

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**



PRESENTE

Los suscritos **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, SALVADOR ROSAS QUINTANILLA Y EL DE LA VOZ JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA,** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 67 apartado 1, inciso e), 89 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Recibido 29/I/2016
W. S. - 171

Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tamaulipas es una de las entidades del país con sobrecarga de contribuciones y con una de las condiciones económicas más adversas, una devastadora crisis de seguridad, una carencia de fuentes de empleo, y una pobreza y desigualdad creciente. Por ello, la responsabilidad de este Congreso del Estado de promover y consolidar las acciones legislativas que permitan hacer más ligera la carga fiscal de los habitantes del Estado.

Aunado a lo anterior, el transporte sigue siendo una de las exigencias más importantes de nuestro Estado, la mayoría de la población carece de un transporte propio, y cuando llegan a adquirirlo se enfrentan a una serie de cobros muy onerosos y hasta injustificados.

Es el caso del pago de placas y engomado que al libre criterio de los responsables de las finanzas del Estado **lo aplican sin considerar las dificultades económicas de los particulares**, toda vez que con el **canje de placas en periodos de tiempo tan pequeños se vulnera la economía familiar.**

Si bien es cierto que para este año, dicho concepto ya se encuentra contemplado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **no existe la justificación para que se venga realizando cada tres años** como ha venido aconteciendo en la presente y anteriores administraciones.

De acuerdo a la expositiva de motivos por el Ejecutivo del Estado refiere que la intención del replaqueo es, contar con un padrón vehicular totalmente actualizado para cuestiones de seguridad y mejor administración.

Sin embargo, ya existen ejemplos a nivel nacional de cómo mantener un control del parque vehicular sin tener que realizar el cambio de placas, que **además**

de ser un gasto innecesario también significa un trámite tedioso.

Los promoventes de la presente acción legislativa consideramos si el objetivo es mantener un padrón de vehículos actualizado puede recurrir a un censo o algún otro mecanismo de obtención de información para lograrlo, entre ellas inclusive limitar al cambio de placas solo a las unidades nuevas y no necesariamente afectando los bolsillos de los tamaulipecos.

El 25 de septiembre del año 2000, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes SCT, publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma oficial mexicana (NOM) 001-SCT-2-2000, denominada "Placas metálicas, calcamonias de identificación y tarjeta de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motociclistas y remolques matriculados en la República Mexicana,

licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica, especificaciones y método de prueba.” En las que **se establecen las especificaciones técnicas y los métodos de prueba con las que se debe cumplir.**

Se supone que hoy en día **nuestro Estado, cumple con cabalidad con la norma oficial mexicana,** además de contar con la tecnología para cumplir eficiente con los objetivos por los que fueron creadas, por lo que **no se trata de una obligación normativa que indique que necesariamente se debe realizar cada tres años.**

Actualmente en otras entidades federativas como **Durango,** no se cobra tenencia y el canje de láminas es **cada seis años,** tal y como también acontece en el Estado de **Baja California;** En la ciudad de México de forma única y en **Jalisco hasta 10 años,** solo por citar algunos.

En base a lo anterior y de acuerdo a la necesidad que vive nuestro Estado, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos vemos en la imperiosa necesidad de promover la presente iniciativa que **pretende que el pago por concepto de placas se extienda de tres años como se encuentra en la actualidad, a seis años como es propuesta.**

La iniciativa que hoy se propone a su consideración es un documento cuyo objeto primordial es sentar las bases para la certidumbre en materia de obligaciones fiscales de los tamaulipecos, además de **reducir la carga impositiva que hoy en día tenemos, y a evitar trámites complejos y burocratismo**, cada que se requiere el pago, es nuestra oportunidad de coincidir en nuestro quehacer legislativo a favor de nuestros representados.

Sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA
ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Con base en las tarifas previstas en este precepto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y oficinas autorizadas, hará efectivos los derechos por:

I.- Servicios

a).-

b).- Por expedición, reposición o canje de placas de vehículos de motor o remolques, de servicio particular y de servicio público de transporte, cinco días de salario mínimo;

Las personas físicas

Los derechos comprendidos en esta fracción y la anterior, deberán pagarse dentro de los seis primeros meses del año, de conformidad con las disposiciones de las autoridades correspondientes; **El pago por servicio de control en la dotación de placas, por canje o replaqueo, deberá realizarse cada seis años en la forma y términos en la presente Ley.**

III.- El cambio de características

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan a la presente reforma.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de Enero de 2016.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR
COORDINADOR**


**DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA
VELÁZQUEZ**


DIP. BELEN ROSALES PUENTE


DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA


DIP. ÓSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR


DIP. JUAN PATIÑO CRUZ

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Presentada por el Diputado Juan Martín Reyna García, en fecha 28 de Enero de 2016.

DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA

DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN

DIP. SALVADOR ROSAS QUINTANILLA

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Presentada por el Diputado Juan Martín Reyna García, en fecha 28 de Enero de 2016.